



CONSORCIO DE
SANTIAGO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SICALWIN (MÓDULOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIAL)

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NECESIDAD DEL CONTRATO.- La disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre establece que los consorcios que hubieran estado ya creados en el momento de entrada en vigor de la ley, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2013, deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Para dar cumplimiento a las exigencias legales, el Consejo de Administración del Consorcio de Santiago, en su sesión de 22 de diciembre de 2014, acordó aprobar la modificación de sus estatutos. Este cambio de estatutos del Consorcio introdujo modificaciones substanciales en el régimen de contabilidad lo que obligó al organismo a modificar las aplicaciones contables. El 10 de diciembre de 2015 se contrató a la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U. el suministro e implantación de una aplicación informática para la gestión de la contabilidad del Consorcio.

En este momento es necesario proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática SICALWIN para la gestión contable, siendo la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., desarrolladora de las aplicaciones informáticas objeto de mantenimiento y actualización posee los derechos de propiedad industrial e intelectual de dicho software siendo la única empresa capacitada para dar soporte técnico.

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN CPV.- El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento de la aplicación SICALWin (módulos de gestión presupuestaria y de contabilidad y patrimonial). La **Clasificación CPV** del contrato es 72000000-Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.- A tenor de lo dispuesto del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el contrato tiene la consideración de contrato de El valor estimado del contrato asciende a 20.760,00 euros.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad al que se refiere el artículo 168, letra a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por concurrir las circunstancias que en dicho artículo se indican, en el que participará únicamente un candidato, por razones de idoneidad técnica, con el que se negociará en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169, conforme dispone el artículo 170.2 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DE IDONEIDAD TÉCNICA

La empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L. desarrolladora de las aplicaciones informáticas objeto de mantenimiento y actualización posee los derechos de propiedad industrial e intelectual de dicho software siendo la única empresa capacitada para dar soporte técnico.

La concurrencia de la circunstancia mencionada en el apartado anterior justifica que en la tramitación del expediente de contratación se solicite únicamente presupuesto a aquellas personas físicas o jurídicas que estén capacitadas para la completa ejecución del objeto del presente contrato.

ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Serán aspectos objeto de negociación la mejora del precio, las mejoras en el nivel de soporte en la atención especializada, telefónica y web y las mejoras propuestas en relación con la formación de las personas usuarias de los programas.

PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será la Jefa de Administración del Consorcio de la ciudad de Santiago.

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en el pliego de cláusulas de administrativas y se desarrollará del siguiente modo:

El servicio técnico negociador preparará un informe inicial de valoración en el que se analice la proposición presentada y que exprese sus características.

A la vista de la proposición presentada, convocará al licitador a un acto telemático en el que se podrán formular aclaraciones sobre la oferta presentada y realizar una última ronda de negociación con la posibilidad de efectuar nuevas mejoras. Del resultado de este acto se levantará acta que deberá ser firmada por los componentes del servicio técnico negociador y el licitador. Las mejoras recogidas en el acta vincularán al licitador.

En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de la oferta presentada.

El órgano de contratación dará por concluida la fase de negociación y realizará, en el caso de que cumpla los requisitos establecidos, la propuesta de adjudicación.

CONDICIONES DE SOLVENCIA

La solvencia se configura como un soporte fundamental del sistema de selección del candidato a la adjudicación del contrato. Los requisitos exigidos que se consideran que son adecuados atendiendo a las características del contrato y así se trasladan al pliego de cláusulas administrativas son los siguientes:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 5.023,92€.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la

aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica:

La solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos.

CÁLCULO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Para el cálculo para determinar el precio de este servicio se ha tomado como base el valor real del importe de los contratos de años anteriores por el mismo servicio que se licita, además de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El importe total del precio del contrato asciende a 5.023,92€ (IVA incluido).

Por lo tanto, a la vista de las razones expuestas, se considera que está fundamentada la necesidad de proceder a esta contratación, así como la idoneidad del objeto y del contenido de la misma para la contratación del mantenimiento de la aplicación SICALWin (módulos de gestión presupuestaria y de contabilidad y patrimonial), expediente 2021/0010 a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Santiago de Compostela, 14 de octubre de 2020.

LA GERENTE DEL CONSORCIO

FDO.: BELÉN HERNÁNDEZ LAFUENTE